

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que la parte ejecutante solicita se requiera a los bancos para que proceda de acuerdo a lo comunicado en el oficio N°03858 del 19 de julio de 2019. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 20 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 20 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Compañía Internacional de Alimentos S.A.S
Apdo dte: Jorge Armando Lasso Duque, jlasso@btlegalgroup.com
Demandados: Gildardo Herrera Osorio C.C 10.505.819 y Edgar Hernán Soto Hinojosa C.C 14.874.534
Radicación 2019-00457-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita se requiera a Los BANCOS **POPULAR, CITIBANK COLOMBIA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, COMERCIAL AV VILLAS, PROCREDIT COLOMBIA (BPCC), SANTANDER DE NEGOCIOS, MUNDO MUJER, MULTIBANK y BANCO COMPARTIR** para que informe la suerte del oficio N°03858 del 19 de julio de 2019. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a los BANCOS **POPULAR, CITIBANK COLOMBIA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, COMERCIAL AV VILLAS, PROCREDIT COLOMBIA (BPCC), SANTANDER DE NEGOCIOS, MUNDO MUJER, MULTIBANK y BANCO COMPARTIR** a fin de que cumpla con lo ordenado en el oficio N°03858 del 19 de julio de 2019, en relación al “**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** previo de los dineros que los demandados EDGAR HERNAN SOTO HINOJOSA identificado con la cc 14.874.534 y GILDARDO HERRERA OSORIO identificado con la cc 10.505.819, tengan depositado o llegaren a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT, bonos y demás títulos susceptibles de la medida, en las entidades bancarias enlistadas en la solicitud de medidas cautelares. Se limita el embargo a la suma de \$124.037.000 pesos.

Líbrese oficio para que proceda a constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado a la CUENTA No. 760012041001 del BANCO AGRARIO DE ESTA CIUDAD, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación. Prevéngase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo”

Para el efecto, concédase a los **BANCOS POPULAR, CITIBANK COLOMBIA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, COMERCIAL AV VILLAS, PROCREDIT COLOMBIA (BPCC), SANTANDER DE NEGOCIOS, MUNDO MUJER, MULTIBANK y BANCO COMPARTIR.** El término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

2. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte demandante del cuaderno de medidas, remitiéndose el link para su consulta, a la dirección de correo electrónica informada en la demanda jpcano@btlllegalgroup.com y jlasso@btlllegalgroup.com

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Firmado Por: El Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez Fecha: 21 de octubre de 2021

Juzgado Municipal Lidia Aya Muñoz Urcuqui
Civil 001 Secretaria

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d124e283f3c6301e8f4eccd08de5d2920cf405965bbc4aadafd788b1f473ea44
Documento generado en 20/10/2021 02:50:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>